

XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

JLI DRE 15.000 MRE56 3789-2011

COMERCIAL QUINTA NORMAL LIMITADA
RUT N° 78.028.390-4
REP.LEGAL: OLGA MARTA KOZLOWSKI
LORTSCH
R.U.T. N° 5.257.327-0
CASA MATRIZ: AV.MANQUEHUE SUR N°
31 LOCAL 1
COMUNA: LAS CONDES
GIRO: PASTELERIA CAFETERIA
RESTAURANT
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

PROVIDENCIA, 17 agosto 2011

HOY SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE

VISTOS: La solicitud de fecha **19-07-2011** presentada por el contribuyente ya indicado, por a que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en **JOSE JOAQUIN PEREZ N° 4222**, comuna **QUINTA NORMAL**.

RES.EX. N°51 del 10-01-2008; N° 460 del 26-03-2008; N° 771 del 24-04-2009, del S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N°FISCAL
ROYAL	CONTINENTAL	81100638	01	219433

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en la RES.EX. 51 del 10-01-2008 antes citada.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE :

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**RAQUEL ELENA RETAMAL CISTERNA
JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- DEPTO. RESOLUCIONES XV D.R.M.S. ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- XIV D.R.M.S. PONIENTE - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO (Se adjunta autoadhesivo).